



ACUERDO CG38/2019

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo CG208/2018 mediante el cual se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.
- III. Durante los días quince y treinta de cada mes, en su caso, la Consejera Presidenta y la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal

Electoral solicitaron de manera habitual a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, la ministración quincenal del presupuesto aprobado a este Instituto Estatal Electoral.

- IV. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- V. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- VI. En fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CG28/2019 *“Por el que se modifica el punto resolutivo décimo quinto del acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutivo primero, numeral 12, Apartado H, del acuerdo CG12/2019 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente”*.
- VII. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo CG30/2019 el Consejo General aprobó ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.
- VIII. En fechas uno y dos de agosto del año en curso, mediante oficios números IEE/DEA-352/2019, IEE/DEA-354/2019, IEE/DEA-355/2019, IEE/DEA-356/2019, IEE/DEA-357/2019, IEE/DEA-358/2019 y IEE/DEA-359/2019, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de que el capítulo 1000 de servicios personales no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, por lo que a su vez solicita se realicen por parte del Consejo General, las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al pago de nómina de este Instituto Estatal Electoral, no únicamente para la segunda quincena de julio, sino para el resto del ejercicio fiscal 2019.
- IX. Con fecha dos de agosto del presente año, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa mediante oficio IEE/DEA-366/2019 de misma fecha a la Consejera Presidenta, respecto del saldo del capítulo 1000 de servicios personales y particularmente de la partida 11301 de sueldos, la cual no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, indicando el monto

necesario para dar suficiencia a dicha partida para poder cubrir la quincena de la segunda quincena de julio del presente año.

- X. En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CG33/2019 *“Por el que se aprueban las modificaciones del acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, así como los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019”*.
- XI. Mediante oficio número IEE/DEA-387/2019 de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo de Administración informa a la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales respecto de que el monto aprobado mediante acuerdo CG33/2019 de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, no fue suficiente para el pago de los seis días de la presente quincena, al personal que fue despedido de este Instituto Estatal Electoral.
- XII. En fecha dieciséis de agosto del presente año, la C. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, presentó ante el Instituto Estatal Electoral, su renuncia al cargo de consejera electoral.
- XIII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG34/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019”*.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES, el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, así como los acuerdos CG10/2019 y CG12/2019.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus

actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

9. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

10. Que el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones del Consejo General la de aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado de Sonora y conforme a los requerimientos institucionales.
11. Por su parte, los párrafos tercero y cuarto del resolutivo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo CG10/2019, establecen que las transferencias sólo podrán realizarse al presupuesto, mediante ampliaciones y reducciones siempre y cuando no desvirtúen la esencia del presupuesto aprobado por el Consejo General a cada unidad responsable y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y metas a su cargo, salvo aquellas que tengan el carácter de irreductibles a las cuales no podrá disminuirse su presupuesto; y que se considera que se desvirtúa la esencia del presupuesto aprobado por el Consejo General, cuando mediante el uso de transferencias se afecte el presupuesto de cualquier programa o de cualquier unidad responsable en un porcentaje mayor al 30%.

Razones y motivos que justifican la determinación

12. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
13. Por su parte, con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.

Derivado de los ajustes presupuestales aprobados mediante los citados acuerdos CG10/2019 y CG12/2019, al capítulo 1000 de servicios personales se asignó un monto total de \$109,999,999.99 (Son ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.), distribuidos en los siguientes términos:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN			
	Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral. (Art. 123 CPEUM y 20 LFT)	Nómina	
11301	SUELDOS		35,485,020.98
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL		913,229.75
13101	PRIMA Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS (QUINQUENIOS)		966,108.48
13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL		3,047,161.05
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		9,067,902.63
13203	COMPENSACIÓN POR AJUSTE DE CALENDARIO		986,790.26
13204	COMPENSACIÓN POR BONO NAVIDEÑO		986,790.26
14102	APORTACIÓN POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTESON		810.00
14103	APORTACIÓN SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON		15,066.00
14104	ASIGNACIÓN PARA PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		710,488.99
14107	APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO		1,420,977.98
14108	APORTACIONES PARA LA ATENCIÓN A ENFERMEDADES PREEEXISTENTES		1,620,000.00
14109	APORTACIONES AL SERVICIO MÉDICO ISSSTESON		10,078,312.82
14110	ASIGNACIÓN PARA PRÉSTAMOS PRENDARIOS		710,488.99
14202	CUOTAS AL FOVISSSTESON		2,241,955.96
14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO		18,183,202.72
14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS		
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES		20,000,000.00
15409	BONO PARA DESPENSA		2,754,000.00
15410	APOYO PARA CANASTILLA DE MATERNIDAD		60,000.00
17102	ESTÍMULOS A PERSONAL		751,693.12

14. Que en fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CG28/2019 *“Por el que se modifica el punto resolutivo décimo quinto del acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutivo primero, numeral 12, Apartado H, del acuerdo CG12/2019 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora,*

en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente”.

15. Que con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo CG30/2019 el Consejo General aprobó ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se dotó de suficiencia presupuestal a la Partida 13101 denominada “Prima y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados (quinquenios)” correspondiente a la Meta 51 “Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral. (Art. 123 CPEUM y 20 LFT)” de la Dirección Ejecutiva de Administración, quedando conforme a lo siguiente:

META	PARTIDA	META/DESCRIPCIÓN	AUMENTO
51		Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral	\$416,800.00
	13101	Prima y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados (quinquenios)	\$416,800.00

16. Que en fechas uno y dos de agosto del año en curso, mediante oficios números IEE/DEA-352/2019, IEE/DEA-354/2019, IEE/DEA-355/2019, IEE/DEA-356/2019, IEE/DEA-357/2019, IEE/DEA-358/2019 y IEE/DEA-359/2019, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de que el capítulo 1000 de servicios personales no contaba con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, por lo que a su vez solicitó se realizaran por parte del Consejo General, las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al pago de nómina de este Instituto Estatal Electoral, no únicamente para la segunda quincena de julio, sino para el resto del ejercicio fiscal 2019.
17. Que mediante oficio IEE/DEA-366/2019 de fecha dos de agosto del presente año, emitido por el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, en el cual informó a la Consejera Presidenta, respecto del monto necesario para dar suficiencia a la partida 11301 “Sueldos” del capítulo 1000 “Servicios personales” para poder cubrir la segunda quincena de julio del presente año, el cual a esa fecha no contaba con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto.
18. Derivado de lo anterior, se tiene que en fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CG33/2019 mediante el cual se aprobaron diversos ajustes al acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, para efectos de estar en condiciones de ajustar

el presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, ello, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

“19. Que derivado de un análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, y en relación al capítulo 1000 correspondiente a servicios personales, cabe resaltar los siguientes datos:

*a) Que el Consejo General mediante acuerdos CG10/2019 y CG12/2019, para la **Partida 11301** denominada “Sueldos” aprobó un monto total de \$ **35’485,020.98**, de los cuales actualmente hasta la primer quincena de julio del año en curso, se ha ejercido la cantidad de \$**35’267,678.96**, quedando un total disponible de \$**217,342.02**.*

*b) Que para efecto del pago de la nómina de la quincena del 15 al 31 de julio de 2019, representa un monto total de \$**2’733,951**.*

*c) En relación al inciso anterior, se tiene que contemplando el hecho de que únicamente queda disponible el monto de \$**217,342.02**, en la Partida 11301 denominada “Sueldos”, se advierte que resulta un faltante de \$**2’516,609.92** para estar en posibilidad de realizar el pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de julio del presente año.*

*Adicional a lo anterior, se tiene que para efecto del pago de la nómina de la quincena del 01 al 15 de agosto de 2019, representa un monto total aproximado de \$**2’233,951.94**.”*

En consecuencia de lo anterior, mediante el referido acuerdo CG33/2019 se dotó de suficiencia presupuestal a la **Partida 11301 denominada “Sueldos”** correspondiente a la Meta 51 “Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral. (Art. 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 LFT)”, que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, para lo cual se aprobó realizar una transferencia presupuestal por la cantidad de \$**4’750,561.86 (Son cuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y un pesos 86/100 m.n.)** en los siguientes términos:

META	PARTIDA	META/DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	AUMENTO
51		Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral		
	15202	Pago de liquidaciones	\$4,750,561.86	
	11301	Sueldos		\$4,750,561.86
		Total	\$4,750,561.86	\$4,750,561.86

19. Que en fecha dieciséis de agosto del presente año, la C. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, presentó ante el Instituto Estatal Electoral, su renuncia al cargo de consejera electoral.

20. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG34/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019”, en los siguientes términos:

META	PARTIDA	META/DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	AUMENTO
51		Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral		
	15202	Pago de liquidaciones	\$4,676,729.16	
	11301	Sueldos		\$4,676,729.16
		Total	\$4,676,729.16	\$4,676,729.16

21. Que en cuanto a la actual situación en la cual se encuentra inmerso este Instituto Estatal Electoral, este Consejo General considera lo siguiente:
- Que en cumplimiento a la Meta 51 “Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral (Art. 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 LFT)”, la Dirección Ejecutiva de Administración ha cubierto el pago de nómina al personal que actualmente labora en este órgano electoral hasta la primer quincena del mes de septiembre de dos mil diecinueve.
 - Que el Consejo General mediante acuerdos CG10/2019 y CG12/2019, para la Partida 11301 denominada “Sueldos” aprobó un monto total de \$35’485,020.98 (Son treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil veinte pesos 98/100 m.n.), de los cuales actualmente existe un saldo disponible de \$158,682.46 (Son ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 46/100 m.n.), monto que evidentemente no es suficiente para que la Dirección Ejecutiva de Administración se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a la referida Meta 51, ello, considerando que no hay suficiencia presupuestal para cubrir los respectivos pagos de nómina hasta diciembre de 2019, al personal que actualmente labora en este Instituto Estatal Electoral.
 - Que conforme lo que se plantea en el inciso anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración el importe requerido para la partida 11301 denominada “Sueldos”, es por **\$ 17’052,086.84 (Son diecisiete millones cincuenta y dos mil ochenta y seis pesos 84/100 m.n.)**, para cubrir los respectivos pagos de nómina hasta diciembre de 2019, al personal que actualmente labora en este Instituto Estatal Electoral.

En consecuencia de lo anterior, contemplando el saldo de **\$ 158,682.46 (Son ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 46/100 m.n.)** con el que actualmente cuenta la Partida 11301 denominada “Sueldos”

correspondiente a la Meta 51 “Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral” que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como que el monto de requerido para el capítulo 1000 “Servicios personales” es por la cantidad de \$ **17’052,086.84 (Son diecisiete millones cincuenta y dos mil ochenta y seis pesos 84/100 m.n.)** conforme la tabla que antecede, este Consejo General estima necesario dotar de suficiencia presupuestal a dicho capítulo en términos del Anexo 1 del presente acuerdo.

Con respecto al resto de las partidas del capítulo 1000 que podrían afectarse derivado de las obligaciones de pago de seguridad social, contribuciones o demás prestaciones al trabajador que no se encuentran restringidas en cuanto a sus transferencias por el acuerdo CG10/2019, será, en su caso, la Junta General Ejecutiva quien deba realizar las transferencias correspondientes, respetando las reglas y límites establecidos en el propio Acuerdo CG10/2019 aprobado por este Consejo General.

22. Que el punto resolutivo DÉCIMO PRIMERO del acuerdo CG10/2019, establece con relación al capítulo 1000 de servicios personales, lo siguiente:

“DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos destinados al capítulo 1000 de servicios personales, prerrogativas de partidos políticos, apoyo a representantes de partidos políticos, Consejo General, Presidencia, Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica (incluyendo recursos destinados para actividades programadas por el Instituto Nacional Electoral en relación con ENCCIVICA y que deben ser ejecutados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana), de la Unidad de Género, de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana, la partida 15202 de pago de liquidaciones, el proyecto para establecer un programa integral de mejora en materia de seguridad y protección civil (artículos 14 y 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora) y la partida 99101 relativa a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores previstos en la Dirección Ejecutiva de Administración, se consideran irreductibles y no podrán ser transferidos a otras partidas o capítulos de áreas distintas a las que fueron asignados, excepto en el caso del recurso de la Dirección de Educación Cívica y Capacitación y la de Participación Ciudadana, cuyos recursos podrán transferirse entre sus propias metas del Programa Operativo Anual; de la misma forma, tendrán prioridad en la asignación de recursos que reciba el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Si para ejecutar los programas de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación y la de Participación Ciudadana se requiere el apoyo o participación de servidores públicos del Instituto que no se encuentren asignados a dichas áreas, incluyendo a los integrantes de Consejo General, podrán asignarse los recursos que se estimen necesarios a fin de cumplir la actividad de que se trate.

Los recursos destinados a la partida de sueldos (identificada como: 1301 Sueldos) se consideran irreductibles pero tampoco podrá recibir transferencias para incrementar el monto asignado durante el ejercicio fiscal del año 2019.

En caso de alguna situación extraordinaria o imprevista que requiera suficiencia de recursos para lograr los objetivos establecidos en las metas del Programa Operativo Anual y que no pueda solventarse mediante transferencia de recursos por parte de la Junta General Ejecutiva, en virtud de las previsiones del presente acuerdo, será necesario que Consejo General apruebe el ajuste presupuestal necesario.”

Que para efectos de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para afrontar la problemática planteada en líneas anteriores, este Consejo General considera que, como una medida urgente y excepcional, y para el único efecto de poder dotar de recursos a la partida 11301 relativa a “Sueldos”, y estar en posibilidad de cubrir los salarios del personal de este Instituto Estatal Electoral hasta diciembre de 2019, se deben adicionar recursos a la referida partida, únicamente para efectos de las modificaciones que se plantean en el presente acuerdo.

23. En virtud de lo anterior, es que se pretende aumentar en cantidad de \$ **17’052,086.84**, el capítulo 1000 de servicios personales, para estar en posibilidad de cubrir los pagos de nómina de personal requeridos conforme el considerando 21 del presente acuerdo.
24. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo expuesto en los considerandos 20, 21 y 22 así como el Anexo 1 del presente acuerdo.
25. En primer término, tenemos que el presente reajuste al presupuesto de egresos para el año 2019, deriva por la falta de ministración del capítulo correspondiente al gasto corriente por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, del presupuesto aprobado por parte del Congreso del Estado para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ello porque si bien es cierto debe de realizarse un depósito mensual, lo cierto es que desde el mes de abril del presente año, no se ha recibido depósito alguno en materia de gasto corriente pero si lo relativo a la nómina de manera íntegra.

Aunado a lo anterior, tenemos una omisión por parte de quien se encuentra facultado para ello, de realizar las gestiones por parte del Instituto, es decir buscar acercamientos con la citada Secretaría con el fin de lograr que se depositen dichas ministraciones, puesto que son imperantes para la realización de los fines constitucionales del Instituto. Además se advierte también la omisión de interponer los medios de impugnaciones correspondientes, por la falta de entrega de las citadas ministraciones, máxime

que dichas ministraciones o recursos son de suma importancia para el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual de este Instituto, sobre todo porque dichas metas, tienen una programación o una fecha límite para su ejecución y al no contar con el recurso suficiente se actualiza el incumplimiento de las mismas, teniendo como resultado la inoperancia de este Instituto.

26. Por otra parte, el día 15 de febrero del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo CG10/2019, *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora”* de donde se puede advertir en el Considerando 1, entre otras cosas, lo siguiente:

“C O N S I D E R A N D O

Razones y motivos que justifican la determinación

... *y a pesar de que hay un reconocimiento a la plantilla del personal del Instituto porque ha hecho muy bien su trabajo pero también situándonos en que no es un año electoral y ciento cuarenta y dos millones de nómina no se pueden justificar ante la sociedad, esta no es una medida que solo se esté tomando en este Instituto Electoral, es una medida que ha estado permeando en muchas instituciones de los tres niveles de gobierno...”*

“... CUARTO.- *Los 20 millones de pesos destinados a la partida 15202 (Pago de Liquidaciones) deberán aplicarse, por quien legalmente se encuentra facultado para ello, a un programa de ajuste a la plantilla de personal y, en su caso, a un programa de retiro voluntario.*

Esta partida podrá recibir recursos adicionales provenientes de transferencias con el objeto de cumplir con el techo presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales. Deberán hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General las medidas adoptadas en la aplicación del recurso señalado en el párrafo anterior...”

De lo anterior podemos advertir que dicho instrumento jurídico, contemplo por diversas consideraciones, reducir el capítulo 1000 “servicios personales” acompañándolo de un esquema de liquidaciones y retiros voluntario, lo anterior con el objetivo de ajustarse a los diversos criterios de austeridad adoptados en los diferentes niveles de gobierno, donde se han hecho esfuerzos para disminuir dicho capítulo 1000. Este Instituto hizo lo propio, en

virtud de que al no tratarse de un año donde se realice un proceso electoral, el gasto de nómina de 140 millones de pesos, no era posible su justificación.

Sin embargo, se advierte que dichas consideraciones aprobadas dentro de cuerpo del diverso acuerdo CG10/2019, no fueron llevadas a cabo, esto es, realizar un ajuste al capítulo 1000 “servicios personales” en el tope determinado, en el marco de los montos establecidos para liquidaciones y retiros voluntarios, ello porque el gasto de nómina durante el presente año fue con la totalidad del personal que integra el Instituto, es decir, el pago de nómina durante 5 meses se realizó de manera íntegra con el total del personal vigente hasta antes de la aprobación del acuerdo CG10/2019, provocando el uso total del monto establecido para tal efecto antes de tiempo, al no estar ajustado a una nómina establecida para un año no electoral.

Lo anterior, a pesar de que las ministraciones del capítulo 1000, que incluye la partida de liquidaciones, fue cubierta puntualmente por la Secretaria de Hacienda, solo que administrativamente se tomó la decisión de no hacer uso de la parte correspondiente a dicha partida en forma mensual sino que se decidió utilizar todo ese recursos para solventar el pago de la totalidad de la nómina que conforme al CG10/2017, no podía solventarse por todo el año, de ahí la necesidad de haber realizado los ajustes de personal no en el mes de agosto cuando ya no existía disponibilidad para la partida de sueldos sino que si dicho ajuste se hubiese implementado en forma gradual con la aplicación proporcional del recurso perteneciente a la partida de liquidaciones, con los mismos ahorros que se hubiesen generado por disminución de la plantilla, el recurso hubiese alcanzado sin mayor problema o los requerimientos de ampliación no serían en el extremo de prácticamente borrar del presupuestos actividades fundamentales como los programas de educación cívica o de participación ciudadana y todo por la irresponsabilidad de no tomar decisiones administrativas a tiempo. Es así como el mayor presupuesto de la historia en materia de educación cívica para el Instituto se vio truncado, después de programarle cerca de 11.8 millones de pesos, en este fecha, por virtud de haber pagado durante 5 meses una nómina injustificada, dichos programas son sustancialmente reducidos en 9.6 millones de pesos pues estamos obligados a incrementar las partidas de sueldos y sus inherentes por las razones mencionadas. Es importante mencionar que el resto de las áreas del Instituto también ven impactado en forma importante su presupuesto pues para llegar se reduce más de 7 millones de pesos su gasto para poder solventar el pago de nómina derivado del gasto innecesario se incurrió durante los meses de marzo a agosto de este año.

27. Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, 108, 114 y 121 fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 7 y 25

de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, conforme lo señalado en el considerando 21, para quedar en términos del Anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejera Presidente para que notifique el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento y una vez concluidas informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que haga de conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y al Órgano Interno de Control de este Instituto, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, solicitar la publicación del presente Acuerdo a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto Estatal Electoral y en coordinación con la Dirección del Secretariado en el sitio web de este organismo electoral.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para notificar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo. **Conste.**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general por unanimidad de votos por seis votos a favor de las consejeras y consejeros electorales, Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei

Zavala, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado quien emitirá voto razonado y Maestro Daniel Núñez Santos quien emitirá voto razonado.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos respecto a la inclusión de la propuesta de la Consejera Ana Maribel Salcido Jashimoto, por cuatro votos a favor de los consejeros electorales, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez y la consejera electoral Ana Maribel Salcido Jashimoto, y el voto en contra de la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala y del consejero Maestro Vladimir Gómez Anduro.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG38/2019 denominado "Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el Ejercicio Fiscal 2019", aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.